

Ley 4425 - Decreto N° 3071
MODIFICASE ARTICULO 1 DE LA LEY 4377/86

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Modifícase el Artículo 1 de la Ley N° 4377/86, quedando redactado de la siguiente forma: Transfiérese en donación a Gendarmería Nacional el inmueble sito en Paraje "Las Grutas", Distrito Fiambalá - Departamento Tinogasta, Matrícula Catastral N° 15-26-81-5856, que cuenta con una superficie de dos (2) Has. 9.200m2 y el inmueble ubicado en el Distrito Fiambalá -Departamento Tinogasta- Matrícula Catastral N° 15-26-42-6264 - (Padrón N° 7705).

ARTICULO 2.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 08:48:03

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa